

REGLAMENTO
Competencia Iberoamericana de Litigación Penal “CILIP”
Derecho Procesal Penal Dominicano



Capítulo I.
Cuestiones Generales

Objeto

Art. 1. El objeto de las presentes normas de procedimiento ("las normas") es regular la Competencia Iberoamericana de Litigación Penal (en lo adelante "CILIP").

Todos los equipos participantes en la Competencia se sujetarán a las normas y se presume que tienen conocimiento de ellas. El idioma de la competencia será el Español, sin posibilidad de traducción simultánea en caso de que los participantes no lo tengan como lengua materna. Los Equipos que no hablen español y deseen asistir a la Competencia, sólo podrán hacerlo en carácter de "equipo observador", por lo que no formarán parte de la competencia y estarán sujetos a las disposiciones *ad hoc*, emitidas para tal efecto.

Art. 2. Los Organizadores de la Competencia son el Grupo de Estudiantes de Derecho de UNIBE (GRED-UNIBE), por medio de el Comité de la CILIP (en lo adelante "Comité"). Lo anterior sin perjuicio del apoyo recibido por otras organizaciones e instituciones. El Comité es la única autoridad con la facultad de interpretar las disposiciones establecidas en las presentes normas en caso de existir alguna controversia.

Art. 3. El propósito de la Competencia es alentar a los estudiantes universitarios a tener un mejor conocimiento del derecho procesal penal dominicano, mediante la simulación de sus actuaciones respecto de un caso hipotético y fomentar entre los participantes habilidades de litigio estratégico.

Art. 4. El Cronograma Oficial, el Reglamento, el Caso Hipotético, las Respuestas Aclaratorias, y los demás documentos oficiales de la Competencia, se difundirán por los medios oficiales del Comité de la CILIP, de manera previa a la expiración de los plazos en las respectivas fases de la Competencia, y según lo establecido en el Cronograma Oficial.

Art. 5. La Competencia está abierta a las Instituciones, Colegios y Facultades de Derecho de la República Dominicana. La participación está dirigida a estudiantes de derecho a nivel licenciatura que al momento de celebrarse la competencia no se encuentran legalmente facultados para ejercer la profesión de licenciado en Derecho, abogado o doctor en Derecho cuando este sea el primer título profesional que se obtenga en el ejercicio de la profesión jurídica y cuya edad no sea mayor a los 35 años. Los equipos deberán estar constituidos por un mínimo de un (1) estudiante y un máximo de cuatro (4). Cada Equipo participante será responsable de la selección de las y sus integrantes y de la designación de sus asesores; la designación de un asesor no es obligatoria, mas si recomendable. En ningún caso la

Organización de la Competencia podrá intervenir en el proceso de selección de participantes y/o asesores de algún equipo.

Art. 6. El asesor principal del equipo es responsable de proveer de la necesaria orientación académica a su equipo y debe ser notificado al Comité con un mínimo de cinco (5) días antes de la celebración de la Competencia.

Art. 7. El lugar de procedencia de los equipos participantes por ningún motivo debe ser identificable por ningún medio en los memoriales ni en el desarrollo de la competencia. Los nombres o universidad de los participantes no están permitidos en el cuerpo ni en la carátula de los memoriales. Con antelación al inicio de la Competencia se asignará a los equipos un número para su identificación con el propósito de mantener su procedencia en anonimato en todo momento y hasta la finalización de la Competencia. Esto con la finalidad de promover la imparcialidad en la competencia.

Art. 8. Las y los integrantes de los equipos deberán observar en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento, así como las decisiones del Comité, relacionadas con la interpretación del mismo. Cada equipo deberá mantener completa dignidad y decoro en la sala de audiencias. El comportamiento inapropiado o la flagrante inobservancia de las normas y procedimientos, podrán resultar en penalizaciones consistentes en la reducción de hasta quince (15) puntos o la descalificación del equipo; dichas penalizaciones serán determinadas por el Comité.

La asistencia de las y los integrantes de un equipo, por sí mismos o por interpósita persona a una ronda en la que no tiene programada su participación, están estrictamente prohibidos y pueden resultar en la descalificación. Cuando el Comité tenga conocimiento de la violación a este artículo, notificará de inmediato al equipo respectivo con el objeto de garantizar su derecho de audiencia se escuchará al equipo involucrado, en caso de encontrar motivos fundados de que el equipo es acreedor a una sanción de plagio, la sanción máxima será la descalificación. Dicha decisión corresponderá exclusivamente al Comité, y tendrá carácter definitiva e irrevocable.

Art. 9. Si un equipo programado para participar en una ronda no se presenta dentro de los quince (00:15:00) minutos posteriores al inicio establecido de ésta, perderán los puntos de esa ronda y se distraerán a favor del equipo presente.

Art. 10. La recusación de un equipo al panel de Jueces debido a un conflicto o relación previa debe revelarse y ser comunicada al secretario de la ronda con anterioridad al comienzo de ésta, estableciendo las razones por las cuales se realiza tal recusación. El Comité, previa consulta al juez o jueces recusados, determinarán de manera objetiva si procede o no dicha objeción, en dicha consulta el o los jueces deberán de expresar de manera clara al Comité las razones por las cuales consideran que se actualiza o no el citado conflicto de intereses.

Estructura de la Competencia

Art. 11. La Competencia se compone de dos fases consecutivas, escrita (memoriales) y oral (audiencias), dichas fases serán calificadas independientemente. Cada equipo debe enfrentar el caso haciendo dos memoriales correspondientes a las posturas de Ministerio Público y Defensa, respectivamente, que presentan el caso ante la audiencia de conformidad con los requisitos establecidos en este Reglamento.

La participación en la competencia tendrá un costo de Quinientos pesos dominicanos con 00/100 centavos (RD\$ 500.00) por participante.

Durante la presentación de los argumentos en las rondas orales no se permitirá la comunicación de ningún tipo entre los equipos participantes y los asesores o el público. Únicamente las y los integrantes del equipo y los oradores que están participando en la ronda podrán comunicarse a través de notas escritas. Cualquier violación a este párrafo deberá ser notificada al secretario por alguno de los participantes o asesores de los equipos una vez concluida la ronda y dentro de los cinco (00:05:00) minutos posteriores a que haya finalizado. Las y los Jueces de la ronda, en auxilio de un representante del Comité decidirán si procede la violación y podrán penalizar al equipo infractor hasta con diez (10) puntos menos del total obtenido. Esta decisión es inapelable. El panel de Jueces seguirá sus propias reglas de procedimiento dentro del marco de las normas aceptadas en la práctica judicial y en este Reglamento. En caso de duda o disputa en materia de procedimiento o de los hechos, la decisión adoptada por el Juez Presidente del panel será definitiva.

Art. 12. Los memoriales y la exposición oral de argumentos deberán reflejar profundo conocimiento de las fuentes de derecho aplicables al caso.

El Caso Hipotético

Art. 13. El caso hipotético será elaborado por un grupo de individuos con experiencia en competencias de litigio estratégico. Las preguntas aclaratorias respecto al caso deberán ser enviadas antes de la fecha límite publicada en Cronograma Oficial. Las preguntas que se planteen en fechas posteriores no serán contestadas. Las preguntas serán respondidas únicamente por los autores del caso y el Comité en el tiempo establecido en el Cronograma Oficial de la Competencia.

Panel de Jueces

Art. 14. Cada panel deberá componerse de tres (3) Jueces y/o Juezas, por designación del Comité, uno será nombrado como Presidente. El panel será asistido por un secretario. El panel estará distribuido con integrantes con alto grado de conocimiento en alguna de estas áreas: Derecho Penal General Dominicano, Derecho Penal Especial Dominicano, Derecho Procesal Penal Dominicano, cualquier otra área del derecho que aplique al caso y/o en competencias de litigio estratégico. Los asesores de los equipos participantes en la Competencia no podrán en ningún caso ser nombrados ni participar como Jueces. Las y los Jueces de las rondas orales pueden ser distintos de aquéllos nombrados para evaluar y calificar los memoriales. Las y los Jueces de memoriales y de rondas orales deberán conocer el caso y los documentos aclaratorios que puedan producir los autores del mismo. Aún cuando no sea completamente obligatorio, de manera preferencial, y en caso de estar disponibles, el panel de Jueces deberá usar togas a la usanza judicial. Las y los Jueces están obligados, tanto dentro de la sala de audiencia como fuera de ésta, a guardar la secrecía de su deliberación personal o colectiva respecto a los equipos que examinaron, así como del contenido de los documentos que se les otorgue para fungir como Jueces.

Del Secretario

Art. 15. El secretario de cada audiencia será designado por el Comité y asistirá al panel de Jueces para facilitar el desarrollo de las audiencias y la interpretación de las presentes normas. El secretario también estará a cargo de la regulación del tiempo de exposición de los oradores, de la recolección de las hojas de calificación y su entrega al Comité. El panel de Jueces deberá calificar los memoriales y/o los

argumentos orales de acuerdo con los criterios establecidos en estas normas. Durante las rondas orales y su desarrollo, el panel de jueces deberá asegurar el respeto a las presentes normas, así como en la evaluación de los argumentos expuestos. El panel de Jueces habrá de intervenir con cuestionamientos apropiados durante la presentación oral para evaluar el conocimiento y preparación de los oradores.

Capítulo II Memoriales y Puntuación Memoriales

Art. 16. Los equipos deben remitir sus memoriales correspondientes a cada una de las posturas vía correo electrónico, dentro del plazo establecido y en la dirección indicada (cilipunibe@gmail.com)

Art. 17. Los equipos deberán desarrollar sus memoriales, considerándolos como la base de su presentación oral, para lo cual deberán redactarlos procurando darles una estructura lógica, con claridad de contenido, argumentación, así como una buena organización y correlación entre las fuentes de derecho y los argumentos presentados. Tras la recepción de la versión electrónica, el Comité, acusará de recibido a cada equipo por cada uno de los memoriales. La fecha efectiva de recepción será el día en que el Comité reciba los documentos en versión electrónica.

Art. 18. Los memoriales deben incluir las siguientes secciones en el estricto orden que a continuación se describe: a) Portada y contraportada b) Índice de contenidos c) Lista de abreviaturas (si hubiesen) d) Establecimiento de hechos (máximo de una (1) página) e) Cuestiones a abordar f) Argumentos descritos (min. diez (10) máx. veinte (20) páginas) g) Conclusiones h) Referencias (lista de fuentes)

Puntaje y Penalizaciones

Art. 20. Los memoriales serán calificados de fondo y forma. El panel de Jueces tendrá que calificar los memoriales de fondo, para lo que tendrá que dar puntajes (de 0 a 100) para cada memorial. Los puntos se distribuirán de la siguiente manera:

- a) Dominio de los hechos y de los preceptos jurídicos aplicables (30 puntos)
 - b) Identificación de los problemas a resolver del caso (20 puntos)
 - c) Uso de fuentes y autoridades para la argumentación (20 puntos)
 - d) Estructura y claridad de la argumentación (20 puntos)
 - e) Gramática y redacción (10 puntos)
- Total (máx.) 100 puntos por equipo

Art. 21. Los puntajes para los argumentos orales se distribuirán de la siguiente manera:

- a) Dominio de los hechos y de los preceptos jurídicos aplicables (20 puntos)
 - b) Identificación de los problemas a resolver del caso (15 puntos)
 - c) Uso de fuentes y autoridades para la argumentación (15 puntos)
 - d) Claridad al presentar los argumentos (20 puntos)
 - e) Habilidad y claridad al responder las preguntas de las y los jueces (20 puntos)
 - f) Presentación y oratoria (10 puntos)
- Total (máx.) 100 puntos por equipo

Art. 22. Los puntajes de cada equipo para sus memoriales y argumentos orales, serán comunicados por las y los jurados al Comité, quien deberá hacerlo del conocimiento del equipo al final de las rondas preliminares.

Art. 23. Los memoriales serán calificados en cuestiones de forma por el Comité. Los criterios y penalizaciones que pueden derivar del incumplimiento de los requisitos son:

a) Las violaciones al orden establecido para los memoriales en el artículo 20 se sancionarán con dos (2) puntos menos por violación.

b) La entrega tardía de los memoriales de forma electrónica se sancionará con cinco (5) puntos menos por el primer día tardío y uno (1) por cada día adicional de retardo.

c) Respecto del contenido de los memoriales, se sancionará con cinco (5) puntos menos cada página que exceda el límite previsto en el artículo 20 de este Reglamento; y con diez (10) puntos menos por hechos no mencionados.

d) El memorial deberá ir formateado con interlineado 1.5. Las notas al pie individuales, títulos y subtítulos de más de una línea deberán estar formateados a espacio sencillo. La sanción por violación de esta regla es de un (1) punto menos por violación, con un máximo de cuatro (4) puntos menos en total.

e) La portada deberá incluir la siguiente información:

Número de equipo precedido por la letra del rol relativo al documento: Ejemplo "Equipo 123: Memorial de Defensa"

f) Los memoriales deberán ser escritos para ser impresos en papel blanco tamaño carta (8.5 x 11). La tipografía para los memoriales deberá ser Times New Roman tamaño 12. Las páginas de los memoriales deberán ir numeradas. Cada página deberá tener un margen de por lo menos 2 cm de cada lado. La sanción por violación a esta regla es de un (1) punto por incidencia, con un máximo de cinco (5) puntos menos en total.

g) Las notas al pie podrán ir en tamaño reducido hasta diez (10) puntos, deberán ser uniformes y consistentes a lo largo del documento, e ir al calce de cada página. Los documentos a que se hace referencia deberán ser fácilmente localizables en las notas al pie. Todas las fuentes referidas en las notas al pie deberán ser incluidas en el apartado de referencias. Se permitirán las abreviaturas dentro de las notas al pie, siempre y cuando éstas sean referenciadas en la propia nota o en la Lista de Abreviaturas. La sanción por violación de esta regla es de dos (2) puntos por incidencia, con un máximo de diez (10) puntos menos en total.

h) Las notas al pie serán utilizadas únicamente como referencia, en ningún momento se podrán incluir argumentos de ningún tipo en las mismas. La sanción por violación de esta regla es de un (1) punto menos por pie de página, con un máximo de diez (10) puntos menos en total.

i) Una violación al requerimiento de anonimato, señalado en el artículo 7 será sancionada con una penalización de veinte (20) puntos.

Art. 24. El puntaje total de cada equipo al finalizar las rondas preliminares, consistirá en la suma de los puntajes de sus respectivos memoriales y sus puntajes de las rondas orales, en ambos casos los puntajes se deberán considerar menos la deducción de puntos por posibles penalizaciones.

Capítulo III. Rondas Orales

Art. 25. El Comité determinará mediante sorteo el número de rondas y las posturas con las que cada equipo participará en las audiencias durante la etapa oral de la Competencia, asegurándose de que cada equipo participe por lo menos en una ocasión en cada uno de los roles.

El número de rondas a celebrarse, será proporcional a la cantidad de equipos participantes inscritos.

Art. 26. Cada audiencia se llevará a cabo ante un panel de Jueces compuesto por tres (3) miembros y un (1) Secretario, a excepción de la ronda final, en la que el Comité podrá decidir que el número de miembros de la Mesa aumente.

Art. 27. El panel analizará el nivel de dominio y la construcción de los argumentos legales, así como la habilidad de las y los integrantes del equipo de defender su posición y sus argumentos, éstos tendrán la facultad de efectuar en cualquier momento de la exposición oral de un participante todas las preguntas de hecho y derecho que consideren pertinentes a efecto de poder evaluar la exposición, argumentos y conocimientos de ese participante.

Art. 28. Las audiencias se llevarán a cabo en el tiempo y lugar convenido por el Comité. De manera previa al inicio de las audiencias, cada equipo recibirá una tabla con los horarios de todas las audiencias, en donde se indicará claramente la postura que representará en cada una y sus horarios.

Art. 29. Las Audiencias estarán estructuradas de la siguiente manera: veinticinco (00:25:00) minutos para la exposición de argumentos por cada postura; Cada equipo podrá dividir hasta entre cuatro (4) integrantes del equipo, el tiempo otorgado a cada postura como mejor les convenga, reservando el tiempo necesario para la réplica, la cual no podrá exceder los cinco (00:05:00) minutos.

Cada equipo tendrá un máximo de dos oradores por ronda y un derecho a réplica o respuesta que únicamente podrá ser presentado por el orador que haya participado en dicha ronda.

Art. 30. Cada participante deberá tener listas sus respuestas y argumentos orales. Los equipos tienen la obligación de responder a los argumentos de los oponentes. No se permitirá la lectura textual de memoriales, ni el uso de ningún dispositivo electrónico, ya sean computadoras, tabletas, celulares, etc. A menos que el Comité disponga de lo contrario.

Art. 31. Las siguientes situaciones darán lugar a objeciones: a) Cuando cualquiera de los oradores se refiera a hechos no mencionados en el caso. b) Cuando haya diferencias radicales entre los argumentos orales y la argumentación presentada de manera escrita. c) Cuando existan otras violaciones a las disposiciones del presente artículo. Una vez expuestas las razones de la objeción levantada, los Jueces tendrán la obligación de escuchar los argumentos de la contraparte para decidir sobre la procedencia o no de ésta. El Presidente decidirá por sobre la admisibilidad de la objeción y penalizará hasta con diez (10) puntos al equipo que haya hecho mal uso de ella y hasta diez (10) puntos al equipo que, habiendo sido objeto de una objeción, repita nuevamente la razón de la objeción. La comunicación de dicha decisión podrá hacerse inmediatamente después de la resolución del panel, o al finalizar la ronda en cuestión; lo anterior será determinado y comunicado a los equipos por el mismo panel. La penalización se verá reflejada en la calificación oral. Cada equipo podrá hacer un máximo de dos objeciones por ronda, siempre y cuando estén contempladas en el presente artículo.

Art. 32. Cuando el tiempo de argumentación oral haya concluido, el orador podrá solicitar al Juez o Jueza Presidente de la audiencia, se le conceda un tiempo adicional para terminar el argumento inconcluso. Asimismo decidirá si concede la petición de tiempo adicional además de evaluar, en su caso, la pertinencia de compensar a los otros equipos la extensión de tiempo.

Capítulo IV.

De las Rondas Preliminares, Semifinales y Finales Inscripción a las rondas preliminares de la Competencia

Art. 33. Los equipos deberán realizar su registro directamente con el Comité y de conformidad con lo establecido en la Convocatoria. Las cuotas de registro y la fecha límite para registrarse se publicarán en el Cronograma Oficial. En caso de que existan variaciones a dichas fechas el Comité lo hará de conocimiento público con tiempo suficiente de anticipación y, en su caso, dará a conocer los motivos de las variaciones.

Disposiciones Generales sobre la Inscripción a la Competencia

Art. 34. Se considerará que un equipo ha quedado inscrito en la Competencia cuando el Comité haya recibido: I. El Formato de Inscripción con toda la información solicitada, y II. El recibo de pago, o el pago de la cuota de participación determinado por el Comité vía correo electrónico a la dirección mencionada en el artículo 16. Luego de verificada la inscripción, se le asignará el Número de equipo en un plazo razonable.

La cuota de inscripción es única, y contempla la intervención del equipo en todas las etapas a las que adquiera derecho de participar. Una vez realizado el pago, por ningún motivo o circunstancia se podrá reembolsar, aún cuando la participación del equipo sea cancelada. Se cobrará un 30% adicional a la cuota de registro cuando el costo se cubra de manera tardía.

Art. 35. En caso que alguno de los equipos registrados no pueda participar, deberá comunicarlo al Comité, de manera escrita o por correo electrónico, por lo menos cinco (5) días hábiles antes del inicio de las rondas orales de la Competencia. No procederá en ningún caso la devolución del pago realizado con motivo de la inscripción.

Capítulo V. Reconocimientos

Art. 41. La ronda final será presentada ante un panel de Jueces compuesta por una cantidad de jueces delimitada por el Comité. El panel de Jueces de la Audiencia Final evaluará la calidad de las presentaciones y la pertinencia y sustentación de los argumentos de los equipos. Cada Juez o Jueza del panel tendrá un voto solamente. El panel de Jueces presentará el resultado de su deliberación y anunciará al ganador de la Competencia, después de una deliberación privada. No se tomarán en cuenta para la votación correspondiente, ninguno de los puntajes recibidos anteriormente, ni en la etapa escrita ni en ninguna de las audiencias previas.

Art. 42. El primer lugar será para el equipo que gane la Audiencia Final. El panel de Jueces decidirá discrecionalmente cuál es el equipo ganador, tomando en cuenta la participación de los equipos en la ronda. Cada Juez podrá emitir un voto. El equipo ganador será el que obtenga el mayor número de votos.

Art. 43. El Segundo lugar será para el equipo con el segundo mayor número de votos.

Art. 44. El o la participante que haya obtenido el average más alto derivado de la suma de sus puntuaciones individuales en las rondas preliminares, obtendrá el premio al Mejor Orador de la Competencia. En caso de existir empate, se considerará el average entre los dos (2) mejores puntajes

en ronda preliminar de los candidatos a mejor orador. Si el empate persiste, las tres (3) siguientes calificaciones serán utilizadas, y así sucesivamente hasta obtener un ganador

Art. 45. Los equipos tienen derecho a pedir al Comité, a través de su Asesor o de un representante, que se les entreguen las hojas de puntaje de las rondas que ya han sido firmadas por los Jueces y Juezas, una vez que los resultados de las rondas preliminares hayan sido publicados.

Art. 46. Únicamente se otorgará reconocimientos físicos al equipo ganador de la Competencia. Se entregarán también reconocimientos individuales al Mejor Orador y a los equipos con los mejores memoriales de cada postura. Todos los participantes en la competencia recibirán un diploma de participación.

El presente Reglamento es para uso exclusivo de la Primera Edición de la Competencia Iberoamericana de Litigación Penal de la Universidad Iberoamericana (CILIP 2017).